

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución de 15 de mayo de 2024, de la Dirección General de Contratación, por la que se modifica la declaración de necesaria uniformidad de los servicios integrados para la seguridad interior en inmuebles de la Junta de Andalucía.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos ejerce las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación conforme al Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. Para su mejor desempeño, tiene atribuida la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía y la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por toda la Administración de la Junta de Andalucía y entidades instrumentales vinculadas.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011), dedica su Capítulo V a la contratación de obras, bienes y servicios homologados.

Concretamente, el artículo 35 del Decreto 39/2011 establece que a la Dirección General competente en materia de contratación le corresponde la declaración de bienes y servicios de necesaria uniformidad, así como tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización técnica de la contratación elegido. Igualmente, el artículo 36 dispone que la declaración de necesaria uniformidad de bienes y servicios se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de contratación, que determinará el tipo de bien o servicio de que se trate.

En virtud de lo anterior, el 21 de diciembre de 2018 (BOJA número 246), se publicó Resolución de 4 de diciembre de 2018, por la que se declaró la necesaria uniformidad de los servicios integrados para la seguridad interior en inmuebles de la Junta de Andalucía, modificada con fecha 3 de mayo de 2024 (BOJA número 90), pues atendiendo a las especificaciones recogidas en los pliegos reguladores del mismo, se hacía necesario modificar la misma en virtud de las diferentes modalidades de actividades en materia de seguridad que resultaron finalmente homologadas en el objeto del Acuerdo Marco, tras su formalización el 23 de febrero de 2024.

De igual modo, razones de eficiencia y eficacia en la gestión puestas de manifiesto tras la formalización del Acuerdo Marco, aconsejan excluir de la declaración de necesaria uniformidad los servicios homologados cuando se formalicen mediante contratos menores con respeto a los presupuestos y límites que establece el artículo 118 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ante estas circunstancias y, en virtud de lo establecido en el artículo 36 del Decreto 39/2011, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa,

#### R E S U E L V O

Primero. Modificar la declaración de necesaria uniformidad de los servicios integrados para la seguridad interior en inmuebles de la Junta de Andalucía, que queda redactada en los siguientes términos:

00302108

## A N E X O

## SERVICIOS DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD

Quedan declarados de necesaria uniformidad las siguientes modalidades de contratación de servicios:

1. Servicios de vigilancia: Son servicios de tracto sucesivo previstos para establecimientos que, careciendo de sistemas de seguridad, solo requieren ser protegidos con vigilantes y, cuando proceda, demás profesionales de la seguridad privada, según la actividad definida en el artículo 5.1.a) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Comprende todas las situaciones en que este servicio puede prestarse: en día laborable o festivo, diurna o nocturna, con arma o sin arma, escolta o con equipo de radioscopia. Incluye el control de entrada de mercancías y control de acceso a aparcamientos, así como las rondas de vigilancia.

2. Servicios de vigilancia, de mantenimiento de sistemas de seguridad y gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) + respuesta ante alarmas): Son servicios destinados a proteger con vigilantes de seguridad aquellos establecimientos que, disponiendo de sistemas de seguridad, van a ser mantenidos y conectados a una CRA, según se define en el artículo 5.1. a), f) y g) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, respectivamente.

En cuanto a los servicios de mantenimiento se incluye tanto el preventivo como correctivo.

3. Servicios de vigilancia y de mantenimiento de sistemas de seguridad: Son servicios destinados a proteger con vigilantes de seguridad aquellos establecimientos con sistemas de seguridad que deban ser mantenidos conforme a la definición contenida en el artículo 5.1. a) y f) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, respectivamente.

Quedan excluidos de la declaración la contratación de algunos de los servicios antes referidos cuando se realice a través de algunos de los siguientes procedimientos de contratación:

1. Contrato menor formalizado con respeto a los presupuestos y límites que establece el artículo 118 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Mediante el procedimiento de adjudicación de diálogo competitivo regulado en la Subsección 5.ª de la Sección Segunda del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Mediante el procedimiento de asociación para la innovación regulado en la Subsección 6.ª de la Sección Segunda del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2024.- El Director General, Alejandro Torres Ridruejo.